



Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia

Comodoro Rivadavia, 4 de Mayo de 2018

VISTO:

La Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», el Decreto Provincial N°1540/16, el Estatuto de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, la Visión enunciada por el Sr. Administrador en Marzo de 2016 y la política ambiental aprobada mediante resolución N° 8 // 17 // APPCR, y

CONSIDERANDO:

Que el código ambiental de la provincia del Chubut establece los estándares, obligaciones y responsabilidades de todas las actividades humanas dentro del territorio provincia en cuanto al cuidado y preservación del ambiente.

Que además establece como objetivos la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la Provincia, estableciendo los principios rectores del desarrollo sustentable.

Que existe una nueva reglamentación específica provincial en cuanto a los efluentes líquidos de diferentes orígenes a ser tratados y/o volcados a la red cloacal y luego a un cuerpo receptor.

Que es necesario delinear una política clara en cuanto a la calidad de los efluentes líquidos industriales a ser volcados a la infraestructura sanitaria del ámbito portuario.

Que existen dentro del ámbito portuario actividades empresariales, industriales y de servicios potencialmente contaminantes de no realizar adecuadamente sus actividades.

Que el estatuto de la administración portuaria le da las facultades al Sr. Administrador para regular y controlar las actividades que se encuentran involucradas en el ámbito portuario.

Que las empresas, requieren sistemáticamente permisos especiales de vuelco y utilización de la red colectora cloacal para ser presentada a diferentes organismos.

Que el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la provincia del Chubut, a través de la Dirección Operativa de Control Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental, ha informado a esta Administración (nota 533/17 DGCSSJ), el estado de situación y funcionamiento de las diferentes plantas de tratamiento de efluentes de las diferentes pesqueras radicadas dentro del ámbito portuario.

Que se ha constatado en reiteradas oportunidades y con una frecuencia creciente, desbordes cloacales en cámaras de inspección en diferentes tramos de la red cloacal y que se ha puesto de manifiesto la gran cantidad de grasas acumuladas en las mismas, restos de productos de procesamiento de especies de mar y residuos sólidos utilizados en las plantas pesqueras como guantes, embalajes y cajas de cartón entre otros.

Que esta Administración está llevando a cabo un plan de mejoras y mantenimiento de la red cloacal en conjunto con la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia.

POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA**

RESUELVE:

Artículo 1: Derogar Resolución 04/07/APPCR.



Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia

Artículo 2: Establecer que las plantas pesqueras deberán tener el Plan de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la provincia del Chubut en el marco de sus respectivos expedientes administrativos.

Artículo 3: Solicitar a todas las plantas pesqueras radicadas en el ámbito portuario y las que se incorporen a futuro, la correspondiente documentación respaldatoria que certifique la aprobación de dicho plan de gestión y la sucesivas renovaciones la cual deberá ser presentada anualmente.

Artículo 4: Establecer que las empresas que tengan aprobados y vigentes sus planes de gestión ambiental, deberán presentar trimestralmente los resultados analíticos de los efluentes líquidos provenientes del proceso industrial y de la red cloacal interna. Los mismos deberán ser realizados por laboratorios inscriptos en el registro provincial de Laboratorios ambientales y deberán tener como mínimo los siguientes analitos: DBO5, DQO, Ph, Temp, Sólidos sedimentables 10 min y 2 horas. Grasas y aceites, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, fósforo total, con los límites establecidos en el Decreto Provincial N°1540/16.

Aquellas empresas que no tengan aprobado el plan, dispondrán de 6 meses no prorrogables desde aprobada la presente para hacerlo. En estos casos, se deberá presentar mensualmente los análisis de efluentes antes mencionados hasta aprobarse dicho plan.

Artículo 5: Las empresas deberán dentro de los 3 meses de aprobada la presente, presentar los planos actualizados de la red cloacal e industrial de cada establecimiento y demás infraestructura sanitaria. En dichos planos se deberán identificar claramente cual/es es/son la/s cámara/s de salida a la red cloacal del puerto distinguiendo entre cloacal e industrial.

Artículo 6: Establecer que la Dirección General de la Administración, a través del área ambiental competente, oficiará de autoridad de aplicación de la presente norma para llevar adelante los procesos de regulación, control y mejora continua de los estándares ambientales a alcanzar.

Artículo 7: Comunicar fehacientemente a todas las empresas radicadas en el ámbito portuario, a los fines de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8: Dejar sin efecto todo certificado, permiso escrito o verbal de vuelco que se haya firmado con anterioridad y que se contraponga a la presente y a la Resolución N°04/07 APPCR.

Artículo 9: Para obtener el certificado de vuelco y gestión de los efluentes líquidos, a ser presentado ante cualquier organismo público o privado, se deberá dar estricto cumplimiento a la presente. En caso contrario no podrá ser otorgado bajo ninguna modalidad.

Artículo 10: Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 05 // 18 // APPCR



Dr. FAVIO RAFAEL CAMBARERI
Administrador
Puerto Comodoro Rivadavia